CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

22/6/17

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 131.-

Encarnación, 20 de Junio de 2017.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA USO EN MANTENIMIENTOS MENORES***", con ID N° 324748 – EXPDTE N° 311068, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Apertura N° 17/17, el Acta de Recomendación N° 07/17 del 09 de Junio de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, al presente llamado se han presentado los siguientes oferentes, los que totalizan una cantidad de 03 (tres), por lo cual se procedió a realizar la apertura de sobres: la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** con **R.U.C. Nº 80002756-6,** la empresa **GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L.** con **R.U.C. Nº 80082406-7** y la empresa unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"** con **R.U.C. Nº 678854-8**, y; ----------

QUE, según Acta de Apertura N° 17/17, se ha dejado la siguiente observación: "*... Las mencionadas empresas, no han presentado el Certificado de Origen Nacional, documento solicitado en el punto V – Otros documentos del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones...", y;* ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité técnico, como primer punto de análisis refiere que: "... ***Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** *En el Acta de Apertura de Sobres N°17 consta la siguiente observación: "Las mencionadas empresas no han presentado el Certificado de Origen Nacional, documento solicitado en el Punto V – Otros Documentos – del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones... Este comité procede a controlar tal observación y coincide con los miembros presentes en el Acto de Apertura de Sobres, corroborando la ausencia de tales documentaciones...", y;* ----------

QUE, el grupo evaluador, dirige también su análisis y en el apartado de ***Observaciones del Comité de Evaluación***, hace las siguientes menciones: "...***a. GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY SRL:*** *Certificado de Origen Nacional. El Comité de Evaluación procedió a solicitar por escrito el citado documento, recibiendo en tiempo y forma la respuesta del oferente, quien presenta una Declaración Jurada de Origen Nacional. El Manual Técnico del Comité Evaluador de Ofertas, emitido por la DNCP, establece en su inciso 5.3.1) Aplicación del Margen de Preferencia lo siguiente: "...A los efectos de la aplicación del Margen de Preferencia para productos o servicios de origen nacional, las firmas participantes deben presentar* ***indefectiblemente*** *el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio...". Al no cumplir con la presentación de dicho documento, la empresa no es descalificada, pero tampoco goza del beneficio de aplicación del Margen de Preferencia a los ítems ofertados de Origen*

Lic. Este'a Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

*Nacional…"; **b)** **EMPORIO FERRETERIA SRL:** Certificado de Origen Nacional. El Comité de Evaluación procedió a solicitar por escrito el citado documento, recibiendo en tiempo y forma la respuesta del oferente, quien expresa no contar con el Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Al no cumplir con la presentación de dicho documento, la empresa no es descalificada, pero tampoco goza del beneficio de aplicación del Margen de Preferencia a los ítems ofertados de Origen Nacional.; c)* ***COMERCIAL PALACIOS de Carlos Palacios Aponte:*** *Certificado de Origen Nacional y copia de contratos de provisión o facturación de venta de herramientas menores correspondientes al año 2016. El Comité de Evaluación procedió a solicitar por escrito los citados documentos, recibiendo en tiempo y forma la respuesta del oferente, cumpliendo en la presentación de copia de contratos o facturaciones de venta de herramientas menores correspondientes al año 2016, no así del Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Al no cumplir con la presentación de dicho documento, la empresa no es descalificada, pero tampoco goza del beneficio de aplicación del Margen de Preferencia a los ítems ofertados de Origen Nacional…", y;* ----------

QUE, a la vez, los técnicos realizaron: *"…**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: Este comité corroboró que algunos precios ofertados por las empresa **EMPORIO FERRETERIA SRL y GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY SRL** no cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial, por lo que se ha procedido a solicitar por escrito el desglose de los siguientes precios ofertados. Los oferentes han respondido en tiempo y forma con lo solicitado por el Comité de Evaluación, detallando el desglose de precio de cada ítem. El Comité de Evaluación procede a analizar los desgloses recibidos y se corrobora la aplicación de porcentajes razonables en conceptos de gastos administrativos, financieros, flete, utilidad e impuestos, por lo que considera razonable el descargo de las empresas **EMPORIO FERRETERIA SRL y GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY SRL…"**,* y; ----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: "…***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03:*** Este comité constató lo siguiente: ***EMPORIO FERRETERIA SRL: a) Axel Corvalán C.I. N° 461.997,*** *no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH.* ***b) Diego Corvalán C.I. N° 75.363,*** *no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH…", y;* ----------

QUE, dando puno final a su análisis, el Comité, concluye: "…ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación: *A)* ***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS PARA USO DE MANTENIMIENTOS MENORES"*** *a la empresa* ***"EMPORIO FERRETERIA SRL" con RUC N° 80002756-6****….;* esto por ser la empresa que presenta la oferta más baja y contar con todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 14 de junio de 2017, Acta N° 18, los miembros han tratado dicho tema, y dado que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para la adjudicación, comparten el criterio de adjudicación planteado por el Comité de Evaluación.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. ELSA KEYTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, todos los ítems del llamado por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA USO EN MANTENIMIENTOS MENORES", con ID Nº 324748 – EXPDTE Nº 311068***", a la empresa ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L. con R.U.C. N° 80002756-6***, en las condiciones ofertadas, por un monto total de **Gs.19.257.100.- (Guaraníes Diez y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil cien)**.----------

ART. 2° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el art. 1, al rubro correspondiente del llamado ***"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA USO EN MANTENIMIENTOS MENORES"***.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, Obras Civiles, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa